

**REF.: bgpdl  
EXPEDIENTE 34/2011.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

### **I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **1ª.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:**

El objeto del contrato son todos los servicios complementarios necesarios para el funcionamiento de los órganos municipales de Gestión Tributaria, Inspección Tributaria Municipal, procedimientos Sancionadores y de Recaudación Municipal de las liquidaciones de ingresos directos y sanciones, extendiéndose su aplicación a cualquier derecho económico municipal cuya gestión y/o recaudación no se encuentre delegada o encomendada a cualquier otra entidad pública, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Tesorero Adjunto, D. José María Sánchez de Prada, en fecha febrero de 2012.

Código C.P.V.: 79221000-9 Servicios de Asesoramiento Tributario  
Código C.P.A.: 75.11.12

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, categoría 9 del anexo II, estando sujeto a regulación armonizada tal y como establece el art.10 en relación con el Art.16.1 b) del TRLCSP 3/2011, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1 a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación el TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, por el RD 817/2009, de 8 de mayo y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **2ª.- NECESIDADES A SATISFACER.**

A los efectos exigidos en el artículo 22 TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así

como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, constan en informe aportado al expediente de contratación, del Teniente Alcalde Delegado del Área de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, de fecha 16 de Enero de 2012.

### **3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.huelva.es](http://www.huelva.es).

### **4ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá un plazo de duración de CUATRO AÑOS contados desde el día siguiente a su formalización del contrato en documento administrativo.

### **5ª.-PRÓRROGA.**

De conformidad con lo previsto en el art. 303 del TRLCSP, los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Este contrato podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de dos años.

A tal efecto, el contratista comunicará por escrito, con una antelación mínima de seis meses, la finalización del contrato o de su prórroga y su voluntad de que el contrato sea o no prorrogado, debiendo el Ayuntamiento, en su caso y a la mayor brevedad posible, adoptar acuerdo sobre concesión o denegación de la prórroga solicitada.

### **6ª.- PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

**6.1.-** El precio a que puede ascender el contrato estará en función de los porcentajes que el contratista haya de percibir de las cantidades recaudadas. A estos efectos, los tipos de licitación son los siguientes (sin incluir el I.V.A.):

#### **A) En relación con la Gestión Tributaria de todo tipo de ingresos:**

El contratista percibirá una remuneración porcentual de hasta el 0,75% de los importes liquidados en todas las modalidades previstas por la legislación vigente (autoliquidación, liquidación de ingreso directo, recibos y derechos sin contraído previo). Dicha remuneración se devengará con independencia de si la colaboración material del contratista ha consistido en la ejecución de todos o parte de los trámites necesarios para generar cada ingreso, siempre y cuando estos se hayan liquidado a través del aplicativo informático de que dispone este Ayuntamiento.

La remuneración será de hasta el 0,400% del importe de los padrones, en los que se colabore en su confección, pero cuya recaudación corresponda al SGT de la Excm. Diputación de Huelva.

Quedan excluidos aquellos padrones en cuya confección la adjudicataria no haya tenido intervención alguna.

B) En relación con la recaudación de todo tipo de ingresos excepto multas de tráfico y organismos públicos:

El contratista percibirá una remuneración porcentual de hasta un 2,5% sobre el importe principal recaudado materialmente en todas las modalidades previstas en el contrato.

En relación a la colaboración con la recaudación ejecutiva el contratista percibirá una remuneración porcentual del 100% de los importes recaudados en concepto de recargos, sean del 5%, 10% o 20%, en todas las modalidades previstas por la legislación vigente.

C) Recaudación de derechos de organismos Públicos:

El contratista percibirá una remuneración porcentual de hasta un 5% del importe principal recaudado a organismos Públicos por cualquier derecho no apremiable no siendo éste porcentaje acumulable a ningún otro.

D) Por la Recaudación de Multas de Tráfico:

En voluntaria el contratista percibirá una remuneración porcentual de hasta un 20% sobre el principal de los importes recaudados.

En ejecutiva el contratista percibirá una remuneración porcentual del 100% del recargo de apremio, se hayan recaudado con el 5, el 10 o con el 20% del recargo.

Quedan excluidas, de generar coste de servicio alguno, las compensaciones de cualquier deuda, realizadas por la Tesorería Municipal, en periodo voluntario.

E) Datos por bajas/anulación:

El contratista percibirá una remuneración porcentual de hasta el 1% sobre los importes datados por cualquier motivo excepto por prescripción (salvo valores datados por figurar a nombre del propio Ayuntamiento, sus organismos y empresas municipales).

F) En relación a la colaboración con la Inspección Tributaria Municipal:

El contratista percibirá una remuneración adicional porcentual de hasta el 15 % de los importes por principal recaudados como consecuencia de su colaboración directa con la Inspección Tributaria Municipal que produzca derechos susceptibles de liquidación.

G) En relación a la colaboración con el mantenimiento catastral:

El contratista percibirá una remuneración adicional porcentual de hasta el 15% sobre los importes del principal recaudado como consecuencia de su colaboración directa en el descubrimiento de hechos imposables omitidos, que produzcan derechos susceptibles de liquidación. Este porcentaje girará sobre las liquidaciones de atrasos que se generen, y se recauden, como consecuencia de la tramitación de expedientes que supongan altas en documentos cobratorios.

Estos importes se verán incrementados con el I.V.A. correspondiente.

Los indicados porcentajes servirán de tipo económico para la licitación, debiendo los proponentes realizar la mejora de sus ofertas económicas a la baja, siendo automáticamente rechazadas aquéllas que excedieren del mencionado tipo.

Para determinar el precio del contrato, se ha calculado que según los porcentajes arriba indicados, la cantidad a percibir por el contratista durante los cuatro años de duración del contrato, sin perjuicio de la que resulte de su oferta, de la realidad de lo recaudado, y del I.V.A. correspondiente que habrá de sumarse a las cantidades que figuren en la oferta, se estima según informe del autor del pliego de prescripciones técnicas en 5.200.000 euros más 936.000 euros de I.V.A, sumando un total de 6.136.000 euros.

**6.2.-** El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP asciende a la cantidad de 7.800.000 euros, I.V.A. excluido, para un periodo de duración de cuatro años y una posible prórroga de dos años.

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en relación al valor estimado asciende a la cantidad de 1.404.000 euros.

**6.3.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato, si bien en cuanto al ejercicio en curso deberá de practicarse la correspondiente retención de créditos. Asimismo, para el supuesto de prórroga deberá acordarse, en su momento el correspondiente compromiso de gastos para los años 2016, 2017 y 2018.

**6.4.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

## **II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **7ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES:**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

## **8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato de suministro se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

**1.- Hasta 40 puntos: Oferta económica a la baja**, de los diferentes tipos de licitación regulados en la cláusula Sexta relativa al coste del servicio realizada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta, que se valorará mediante la aplicación de la fórmula matemática que a continuación se expresa:

$$V_i = V_{\max} * \left[ 1 - \frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}} \right]^2$$

$V_i$  = valoración oferta i.

$V_{\max}$  = valoración máxima.

$B_i$  =baja en tanto por ciento oferta i.

$B_{\max}$  =Baja máxima en tanto por ciento.

$B_{\min}$  =Baja mínima en tanto por ciento

$B_{\min}$  =Baja mínima en tanto por ciento

## **2.- Hasta 30 puntos: Idoneidad del Proyecto Técnico de prestación del servicio.**

En el que se valorará especialmente la adecuación a las necesidades municipales del Esquema organizativo y metodología de funcionamiento propuestos por la empresa para la prestación del servicio; los recursos humanos y materiales que la empresa se compromete a asignar de forma directa a la realización de los trabajos, así como el análisis y diagnóstico de la gestión de los recursos económicos, incluyendo el diseño, organización y coordinación de los servicios implicados, contemplando métodos de trabajo, desarrollo de funciones directivas y de gestión.

**3.- Hasta 20 puntos: Mejoras ofertadas** sobre las condiciones del pliego de prescripciones técnicas no tenidas en cuenta en apartados anteriores, encaminadas a la mejor prestación del servicio.

Las mejoras podrán ser ofertadas de acuerdo con los siguientes parámetros:

-Mejoras de hardware, que consistirán en todas aquellas que se oferten adicional al mínimo a aportar. Dichas mejoras podrán consistir en el suministro de mayores unidades de equipos de PC, máquinas de impresión, escáneres y otros dispositivos de naturaleza



informática, tales como tablets o PDAS para la grabación automática de infracciones y su transmisión mecánica.

-Mejoras sobre elementos de transportes, que podrán consistir en el suministro de mayores unidades de vehículos con dispositivo radar, de iguales o similares características al aportado como obligatorio en el contrato. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

**4.- Hasta 10 puntos: Oferta de aplicaciones informáticas desarrolladas** que comprenda las necesidades recogidas en el pliego de condiciones técnicas y que sea compatible con la aplicación informática municipal ya existente descrita en el pliego, y susceptible de operar enlazada con la informática municipal desde el momento de la adjudicación.

## **9ª PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

### **9.1 PLAZO.**

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159 del TRLCSP, al ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos en el perfil de contratante, las ofertas se presentarán dentro del plazo de los cuarenta y siete días naturales siguientes al de la remisión del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. Se publicará asimismo en el B.O.E., en el que se indicará la fecha de su remisión al D.O.U.E., y en el que se otorgará un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en aquel Boletín. En el supuesto de que ambos plazos concluyeren en días diferentes, se atenderá al que venciere en último lugar. Si el día de vencimiento coincidiera en día inhábil, el plazo quedaría prorrogado hasta el siguiente día hábil. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante.

### **9.2 LUGAR.**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes y de 9 a 13,00 horas los sábados (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva.

### **9.3 FORMA.**

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación se presentará en tres sobres cerrados, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes.
- Sobre "C": Criterios valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:**

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.**

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo al menos cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

## **3.- Declaraciones responsables de no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Huelva.**

La acreditación de las empresas de no estar incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -con el Estado y con el Ayuntamiento de Huelva- y de Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a quienes vayan a resultar adjudicatarios del contrato, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones positivas de los organismos competentes.

## **4.- Clasificación del contratista.**

Certificado acreditativo de poseer como contratista de servicios la clasificación **L.2.D** relativa a servicios de gestión de cobro.



## 5.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

## 6.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Compromiso para el caso de ser adjudicataria de encontrarse la empresa licitadora en posesión de un seguro de responsabilidad civil, por un valor mínimo de 1.000.000 euros, que cubra posibles daños que puedan originarse en la oficina de recaudación y a terceros en la realización de actuaciones, por la empresa adjudicataria vinculada al contrato.

Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, para lo que el adjudicatario deberá realizar las renovaciones oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

## **SOBRE "B" DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Contendrá los siguientes documentos:

**1.- Memoria comprensiva del Proyecto Técnico de prestación del servicio, debidamente firmada por el proponente**, que deberá contener, el esquema organizativo y metodología de funcionamiento propuestos por la empresa para la prestación del servicio; los recursos humanos y materiales que la empresa se compromete a asignar de forma directa a la realización de los trabajos, así como el análisis y diagnóstico de la gestión de los recursos económicos, incluyendo el diseño, organización y coordinación de los servicios implicados, contemplando métodos de trabajo, desarrollo de funciones directivas y de gestión.

**2.- Oferta de aplicaciones informáticas desarrolladas**, debidamente firmada por el proponente, que comprenda las necesidades recogidas en el pliego de condiciones técnicas y que sea compatible con la aplicación informática municipal ya existente descrita en el pliego, y susceptible de operar enlazada con la informática municipal desde el momento de la adjudicación.

**3.- Relación de mejoras ofertadas**, debidamente firmada por el proponente, sobre las condiciones del pliego de prescripciones técnicas no tenidas en cuenta en apartados anteriores, encaminadas a la mejor prestación del servicio, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la cláusula 8ª del presente pliego.

**4.- Local de prestación del servicio**, el cual deberá ser adecuado a las necesidades del servicio, prestaciones contempladas en los pliegos que rigen la contratación y equipamiento.

## **SOBRE "C" DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.**

Contendrá los siguientes documentos:

**1.- Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta**, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la

Administración.

### **10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN.**

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

**Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre B y C, siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en el sobre "B" de criterios que deban incluirse en el sobre "C".**

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

### **11ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.**

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

### **12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**12.1** La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente y publicada en el B.O.P. de Huelva de fecha 15 de julio de 2011, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 150, punto 2 del TRLCSP, siendo un procedimiento abierto, y atribuyéndose a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios.

De conformidad con la cláusula 20ª del pliego de prescripciones técnicas, el Comité de Expertos, que valorará las ofertas, está constituido por:

- El Tesorero Municipal o persona en quien delegue.
- La Jefe del Servicio de Rentas.
- El Inspector-Jefe del Servicio de Inspección.

- El Recaudador Municipal.

### **12.2.- APERTURA DEL SOBRE "A".**

La Mesa de Contratación se reunirá el primer miércoles una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la apertura del SOBRE "A" y examen de la documentación administrativa.

Si se detectarán errores u omisiones en la documentación administrativa (SOBRE A), la Mesa concederá un plazo inferior a siete días naturales para subsanarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 párrafo 2 del R.D. 817/2009. A estos efectos el requerimiento se realizará mediante fax y/o correo electrónico.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

### **12.3.- APERTURA DEL SOBRE "B" DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

La apertura de los sobres "B" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, el segundo miércoles en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "B" serán remitidos al Comité de Expertos para su valoración.

### **12.4.- APERTURA DEL SOBRE "C" DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer, en acto público, la ponderación asignada a los criterios dependiente de un juicio de valor (SOBRE B) y, se procederá a la apertura del SOBRE "C".

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "C" serán remitidos al Comité de Expertos para su valoración.

Recibido el informe de valoración del sobre "C", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **13ª. - ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de:

#### **a) Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

#### **b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### **c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **d) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, entendiéndose por tal el establecido por la Administración como precio del contrato, equivalente a 260.000 Euros, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### **e) Gastos de publicidad.**

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

#### **f) Seguro de responsabilidad.**

Acreditación de encontrarse la empresa licitadora en posesión de un seguro de responsabilidad civil, por un valor mínimo de 1.000.000 euros, que cubra posibles daños que puedan originarse en la oficina de recaudación y a terceros en la realización de actuaciones, por la empresa adjudicataria vinculada al contrato.

#### **g) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.



El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

#### **14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se formalizará en documento administrativo, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Y Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **15ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio se prestará en el local que designe la empresa en su oferta, el cual deberá ser adecuado a las necesidades del servicio, prestaciones contempladas en este pliego y equipamiento. No obstante si el Ayuntamiento considera que no reúne tales condiciones, podrá poner a su disposición una dependencia municipal o alquilarla.

En el caso en que los servicios descritos en el pliego, se presten en alguna dependencia municipal puesta a disposición por el Ayuntamiento, todos los gastos de mantenimiento y suministro, por la superficie ocupada por el personal contratado mas los funcionarios adscritos al contrato, serán por cuenta del adjudicatario, incluso los gastos que se generen por el traslado del actual emplazamiento a la dependencia municipal, si procediera.

En el caso en que los servicios descritos en el pliego, se presten en local alquilado por el Ayuntamiento, la adjudicataria queda obligada a subrogarse en el contrato, asumiendo una cuantía máxima de 6000 € mensuales.

#### **16ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de las Bases de Régimen Local, corresponderá al Tesorero Adjunto las funciones de dirección, organización, administración y autoridad que legalmente le corresponden, supervisando la ejecución del contrato y adoptando las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio, siendo funciones del responsable del contrato las previstas en la mencionada cláusula del pliego de prescripciones técnicas.

#### **17ª.- CONTRATISTA Y SU DELEGADO:**

El contratista queda obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato y habrá de designar expresamente, dentro de los diez días siguientes al de la formalización del contrato en documento administrativo, un delegado, encargado de la dirección del personal y relaciones con la Administración en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, y que habrá de tener capacidad suficiente para:

1.- Representar al contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.

2.- Coordinar la puesta a disposición de los recursos para desarrollar los trabajos encargados, cuidando que se cumplan las órdenes recibidas de la dirección técnica y responsables de los departamentos municipales.

3.- Colaborar con la dirección técnica, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.

4.- Mantener contacto diario con el responsable del contrato y responsables de las distintas dependencias municipales.

El responsable del contrato, podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

### **18ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Además de los que deriven de la normativa en cada caso aplicable y de los señalados en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

#### **a) Derechos del contratista:**

- A obtener las facilidades procedentes para la más perfecta realización del servicio.
- Al abono del precio del contrato, entendiéndose por tal el ofertado por el contratista adjudicatario.

#### **b) Obligaciones del contratista:**

- Realizar las prestaciones objeto del contrato con arreglo a las cláusulas contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que le sirven de base y a los compromisos recogidos en su oferta.
- Pagar el importe de cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de ejecución del contrato.
- Prestar la colaboración y asistencia en la forma prevenida por el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con la oferta por él realizada.

#### **c) Facultades de la Administración:**

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la imposición de sanciones.

- Acordar la resolución del contrato.
- El seguimiento y control del servicio contratado.

**d) Obligaciones de la Administración:**

- Dar las facilidades e informaciones necesarias para la más perfecta realización de los trabajos.
- Abonar al contratista el precio del contrato, entendiendo por tal el ofertado por el contratista adjudicatario.

**19ª.- FORMA DE PAGO**

El precio del contrato será pagado mediante facturas mensuales cuantificables por aplicación directa de los tipos resultantes de la oferta a las diversas cantidades gestionadas/recaudadas. A fin de ayudar al mantenimiento del Servicio, se abonará mensualmente el 75% de la estimación del coste del servicio, y semestralmente, se ajustará el coste exacto, para lo que deberán constar presentadas las aplicaciones mensuales, debidamente conformadas por los responsables municipales. Del importe de las facturas mensuales se deducirá, si las hubiere, el montante de las sanciones aplicadas al adjudicatario a causa de las infracciones en que hubiere incurrido.

**20ª INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA:**

Será obligación del contratista indemnizar los daños que se causen a la Administración o al personal dependiente de la misma o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

**21ª.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

De acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

**22ª.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre y en la cláusula 18 del pliego de prescripciones técnicas.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

### **23ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

A tales efectos de conformidad con el Art. 106 del TRLCSP se concreta la posibilidad de reducir el precio del contrato en un 10%, con la consiguiente reducción del objeto del servicio, si por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno así se decide, con el fin de conseguir el equilibrio presupuestario.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c del artículo 308.

### **24ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.**

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y 308 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 309 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Junto a la imposición de multas en la forma y cuantías previstas, la Administración podrá, en los supuestos de grave incumplimiento por el contratista de sus obligaciones de mantenimiento, optar por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva.

### **25ª.- PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.**

El personal que la adjudicataria destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello en ningún caso asistirá a este personal el derecho a que ni el Ayuntamiento, ni otro empresario que se haga cargo del servicio si se resuelve el contrato inicial, se subroge en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa regula el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad con lo previsto en el art. 301.4 del TRLCSP, a la extinción del presente contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante

## **26ª.- PENALIDADES.**

De conformidad con lo previsto en el art 212 del TRLCSP, las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato vienen determinadas en el del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto al plazo de entrega, o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de sanciones de conformidad con lo previsto en el artº 212.4 TRLCSP, siendo el régimen el previsto en el del pliego de prescripciones técnicas.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por el Ayuntamiento.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

## **27ª.- TRAMITACIÓN DE LAS PENALIDADES.**

Para la imposición de las penalidades se tramitará expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la factura mensual y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

## **28ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.**

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

## **29ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

-----



## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en c/ ....., nº. ..., con DNI nº. ....., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por ....., CIF nº. ....., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria mediante varios criterios de adjudicación los servicios de colaboración complementarios necesarios para el funcionamiento de los órganos municipales de Gestión Tributaria, Inspección y de Recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la realización de los citados trabajos de colaboración con los servicios municipales conforme a los expresados pliegos, por los porcentajes siguientes:

Lugar, fecha y firma del proponente.  
-----

Huelva, a 15 de febrero de 2012  
La Técnico de Administración General.

Fdo. Begoña González Pérez de León.

CONFORME,  
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Felipe Albea Carlini.